

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el proceso de revisión del proceso de interdicción, previsto por el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y habiéndose ejecutado los ordenamientos del auto de 15 de septiembre del año que corre, este Despacho, previo a disponer el traslado del “Informe de Valoración de Apoyos” rendido por la Asistente Social del juzgado el pasado 07 de octubre.

En aras de agotar la siguiente etapa procesal y teniendo en cuenta que las personas con discapacidad jóvenes adultos JHONNIER, NATALIA y MANYELI LLANOS MORALES se encuentran imposibilitados para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible se procederá a designárseles un Curador Ad-lítem a fin de que los represente en el proceso de adjudicación de apoyos y ejerza su derecho de defensa. Lo anterior, en aplicación analógica del artículo 55 del Código General del Proceso, atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de esa misma codificación.

Así pues, en aras de salvaguardar los derechos de JHONNIER, NATALIA y MANYELI LLANOS MORALES, se designará como Curadora Ad-lítem a la profesional ADRIANA CASTRILLON GALLEGO , a quien se le correrá traslado del trámite por el término de 10 días.

Finalmente, para asegurar la organización de la agenda del Despacho, se dispondrá que en compañía de la persona que actúa como cuidadora, en este caso, la señora CENEIDA MORALES LLANO a **audiencia virtual** programada para **el 01 de marzo de 2023 a las 08:00 de la mañana**, diligencia en la que el Juez aprobará las valoraciones de apoyos efectuadas, y determinará si las personas en condición de discapacidad requieren la adjudicación de apoyos y para cuáles actos concretos los requieren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c4a9ca9836cc0b06420e7fa2d52243a158a5b778c0a79a81e357aeaa0d7461**

Documento generado en 16/11/2022 04:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>